

# **ESTRATEGIA** | **ELECCIONES EXTRAORDINARIAS LOCALES**

## **DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA ELECTORAL**

*Jornada Electoral 06 de Diciembre*

## Contenido

PRESENTACIÓN.....	3
MARCO JURÍDICO-NORMATIVO .....	4
LÍNEAS ESTRATÉGICAS.....	6
1. Integrar mesas directivas de casilla .....	6
2. Capacitar a los ciudadanos que fungirán como funcionarios de mesa directiva de casilla.....	6
3. Operatividad de los trabajos de Visita y Entrega de Nombramientos a los ciudadanos designados funcionarios de casilla a cargo de los SE y CAE.....	7
5. Asistencia Electoral. ....	7
DOCUMENTOS BASE.....	7

Derivado de la reforma político-electoral de 2013-2014, la organización de los procesos electorales extraordinarios locales se organizarán bajo las facultades otorgadas al Instituto Nacional Electoral. En dicha reforma, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 23, numeral 1, señala que "Cuando se declare nula una elección o los integrantes de la fórmula triunfadora resultaren inelegibles, la convocatoria para la elección extraordinaria deberá emitirse dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la conclusión de la última etapa del proceso electoral".

En el Programa de Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral para Elecciones Extraordinarias, se traza lo correspondiente a la integración y capacitación de los ciudadanos que fungirán como funcionarios de casilla el día de la jornada electoral extraordinaria, así como el desarrollo de procedimientos estandarizados que permitirán el cumplimiento de los objetivos institucionales planteados para los procesos electorales extraordinarios locales, con apego a los principios rectores que ha caracterizado la organización de procesos electorales federales. Por tal motivo también se delinear en el documento lo referente a la selección de SE y CAE.

De igual modo, la Asistencia Electoral tiene como objetivo principal apoyar las actividades de organización electoral en la etapa de preparación de la elección, y durante la propia Jornada Electoral, mismas que no se podrían llevar a cabo sin la colaboración de los Supervisores Electorales (SE) y Capacitadores Asistentes Electorales (CAE). Ellos son la carta de presentación y los representantes del Instituto Nacional Electoral ante los ciudadanos, quienes además facilitarán sus domicilios para la ubicación de las casillas electorales y serán los responsables de recibir y contar el voto popular.

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

El artículo 35, fracciones II y VIII, párrafo quinto, de la CPEUM, establece que son derechos del ciudadano, entre otros, el poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo derecho de solicitar el registro de candidato de manera independiente, siempre y cuando cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación; así como de votar en las consultas populares sobre temas de trascendencia nacional, mismas que se llevarán a cabo el mismo día de la jornada electoral federal.

El artículo 41 constitucional, en su base V, Apartado A, señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los Organismos Públicos Locales Electorales y que el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

En el apartado B, inciso a) se determina que para el caso de los procesos electorales federales y locales el INE tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que determine la ley, las actividades relativas a la capacitación electoral, la ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas, entre otras. De igual modo en el inciso b) se indica que para el caso de los procesos electorales federales, al Instituto le corresponde la preparación de la jornada electoral.

De conformidad con lo señalado en el artículo 30, párrafo 1, incisos a), d), e), f) y g), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) son fines del Instituto, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los procesos electorales locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

El artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracciones I, IV, V y VI de la LGIPE, establece que, para los procesos electorales federales y locales, el INE tendrá, entre otras, las atribuciones relativas a la capacitación electoral, la ubicación de casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas, las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y materiales electorales y la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos.

El artículo 44, párrafo 1, incisos b), j) y jj) del mismo ordenamiento, dispone que son atribuciones del Consejo General, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, y conocer, por conducto de su Presidente, del Secretario Ejecutivo o de sus comisiones, las actividades de los mismos, así como los informes específicos que el Consejo General estime necesario solicitarles; vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales y las agrupaciones políticas nacionales se desarrollen con apego a la Ley Electoral y la Ley General de Partidos Políticos, y que cumplan con las obligaciones a que están sujetos; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en esta Ley o en otra legislación aplicable.

Tal y como lo establece el artículo 58, párrafo 1, incisos e), f) y g), de la ley de la materia, es atribución de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, entre otras, diseñar y promover estrategias para la integración de mesas directivas de casilla y la capacitación electoral; preparar el material didáctico y los instructivos electorales; así como orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.

El artículo 63, párrafo 1, incisos a) y b) de la LGIPE, establece las facultades de las juntas locales ejecutivas para supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas y las acciones de sus vocalías y de los órganos distritales, así como para supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas relativos a Organización Electoral, la Capacitación Electoral y la Educación Cívica, entre otros.

Asimismo corresponde a los vocales ejecutivos de las juntas locales y distritales, en sus respectivos ámbitos de competencia, ejecutar los programas de capacitación electoral y educación cívica, en términos de los artículos 64, párrafo 1, inciso h), y 74, párrafo 1, inciso g), de la LGIPE.

De conformidad con lo que refiere el artículo 73, numeral 1, incisos a) al d) de la LGIPE las juntas distritales ejecutivas sesionarán por lo menos una vez al mes y tienen atribuciones para evaluar el cumplimiento de los programas relativos a organización electoral y capacitación electoral y educación cívica; proponer al consejo distrital correspondiente el número y ubicación de las casillas que habrán de instalarse en cada una de las secciones comprendidas en su distrito de conformidad con el artículo 256 de esta Ley; capacitar a los ciudadanos que habrán de integrar las mesas directivas de casillas, así como presentar al consejo distrital para su aprobación, las propuestas de quienes fungirán como asistentes electorales el día de la jornada electoral.

Los consejos locales deben supervisar las actividades que realicen las juntas locales ejecutivas durante el proceso electoral, de conformidad con lo que establece el artículo 68, inciso l) de la LGIPE.

El artículo 79, numeral 1, incisos c), d) y l) de la LGIPE, dispone que los consejos distritales tienen, entre otras facultades, las de determinar el número y la ubicación de las casillas; insacular a los funcionarios de casilla, y vigilar que las mesas directivas se instalen en los términos legales; así como supervisar las actividades de las juntas distritales ejecutivas durante el proceso electoral.

El artículo 81, numeral 1 y 2 de la LGIPE establece que las mesas directivas de casilla son los órganos formados por ciudadanos facultados para recibir la votación y realizar el escrutinio y cómputo; que son la autoridad electoral que tiene a su cargo durante la Jornada Electoral, respetar y hacer respetar la libre emisión y efectividad del sufragio, garantizar el secreto del voto, y asegurar la autenticidad del escrutinio y cómputo.

El artículo 82, numeral 1 de la LGIPE establece que las mesas directivas de casilla se integran por un presidente, un secretario, dos escrutadores y tres suplentes generales.

De conformidad con el artículo 215 de la Ley Comicial, señala como responsable de aprobar los programas de capacitación electoral para funcionarios de mesas directivas de casilla, al Consejo General. Asimismo, señala como responsables de llevar a cabo la capacitación electoral de los funcionarios que integrarán las mesas directivas de casilla conforme a los programas referidos, al INE y en su auxilio a los organismos públicos locales electorales.

El artículo 254 del mismo ordenamiento, señala el procedimiento que realiza el INE para la integración de las mesas directivas de casilla.

De igual manera, el artículo 257, numeral 1 de la LGIPE, determina que la publicación de las listas de integrantes de las mesas directivas y ubicación de las casillas se hará en los edificios y lugares públicos más concurridos del distrito y en los medios electrónicos de que disponga el Instituto.

**El artículo 303, numeral 1**, de la LGIPE, dispone que los consejos distritales, con la vigilancia de los representantes de los partidos políticos, designarán en el mes de enero del año de la elección, a un número suficiente de Supervisores y Capacitadores Asistentes Electorales, de entre los ciudadanos que hubieren atendido la convocatoria pública expedida al efecto y cumplan los requisitos a que se refiere el párrafo 3 de este artículo. **De igual modo en el numeral 2**, se determinan las actividades que deberán realizar los supervisores y capacitadores-asistentes electorales.

Es conveniente señalar que de conformidad con el punto Primero del Acuerdo del Consejo General INE/CG100/2014, de fecha 14 de julio de 2014, por el que se reasumen las funciones correspondientes a la capacitación electoral, así como la ubicación de las casillas y la designación de funcionarios de mesa directiva en los procesos electorales locales, delegada a los organismos públicos, el Instituto Nacional Electoral reasume las funciones correspondientes a la capacitación electoral, así como la ubicación de las casillas y la designación de funcionarios de la mesa directiva, delegadas a los Organismos Públicos Locales.

## LÍNEAS ESTRATÉGICAS

La *Estrategia* establece los objetivos del Instituto en materia de integración de mesas directivas de casilla, capacitación y asistencia electoral de los ciudadanos que participarán en el proceso electoral local extraordinario; la armonización de los procesos y funcionarios del Instituto al cumplimiento de los objetivos establecidos.

Las Líneas Estratégicas para el Proceso Electoral Local Extraordinario, establecen la dirección de acción que enlaza la instrumentación eficiente de la *Estrategia* con la instalación eficaz de las Mesas Directivas de casilla el domingo **06 de diciembre de 2015**, pues imprimen el sentido en el cual es necesario trabajar de manera conjunta y permanente.

Las líneas estratégicas son cinco:

### 1. Integrar mesas directivas de casilla

*Integrar las mesas directivas de casilla con apego a la normatividad electoral vigente.*

*Para asegurar la instalación de las mesas directivas de casilla el 06 de diciembre del 2015 para la recepción del voto de los ciudadanos, se requiere instrumentar un procedimiento imparcial, objetivo, transparente y ordenado correspondiente a una tercera etapa de capacitación electoral y con apego a las disposiciones legales vigentes, de tal manera que se cuente con funcionarios aptos para su instalación y funcionamiento, con el fin de garantizar la autenticidad y efectividad del sufragio, que dé certeza en los resultados del proceso electoral local extraordinario.*

### 2. Capacitar a los ciudadanos que fungirán como funcionarios de mesa directiva de casilla

*Proporcionar los conocimientos y desarrollar habilidades necesarias en materia electoral a los funcionarios de mesas directivas de casilla.*

*Contar con ciudadanos capacitados para la instalación y funcionamiento de las casillas electorales, en sus distintas modalidades, buscando con ello la adecuada operación de las mesas directivas de casilla, el riguroso escrutinio de los votos y el correcto llenado de los documentos electorales, para alcanzar el propósito de una Jornada Electoral tutelada por los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad.*

**3. Operatividad de los trabajos de Visita y Entrega de Nombramientos a los ciudadanos designados funcionarios de casilla a cargo de los SE y CAE.**

*Para apoyar en el desarrollo de actividades durante el Proceso Electoral Local Extraordinario tales como: la responsabilidad del desarrollo de las actividades de capacitación y asistencia electoral en campo, bajo la coordinación de los vocales de las Juntas Distritales Ejecutivas, reunir y verificar la información proporcionada para registrar el avance de las actividades de la capacitación electoral e integración de mesas directivas de casilla, así como el persuadir a los ciudadanos para que participen el día de la Jornada Electoral extraordinaria como Funcionarios de Casilla y proporcionarles los conocimientos necesarios para que desempeñen un trabajo eficiente, eficaz y transparente, será responsabilidad de los SE y CAE adscritos a la Junta distrital.*

**4. Reclutamiento, selección y contratación de Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales.**

*Realizar un procedimiento administrativo, orientado a la selección de personal idóneo que cuente con las competencias necesarias para el desempeño de los cargos de SE y CAE, con el propósito de desarrollar las tareas de capacitación y asistencia electoral de manera eficiente y eficaz.*

**5. Asistencia Electoral.**

*El Programa de Asistencia Electoral es diseñado, implementado y evaluado por la DEOE, y busca delinear de manera precisa y clara los procedimientos a seguir para la Asistencia Electoral de los SE y CAE de acuerdo a lo estipulado en la ley reglamentaria.*

**DOCUMENTOS BASE**

La Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para elecciones extraordinarias locales 2015 está conformada por 2 documentos base, en donde se delinear los objetivos específicos de las cinco líneas estratégicas planteadas y los lineamientos a seguir.

- Programa de Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral.
- Programa de Asistencia Electoral

**Programa de Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral.**

Busca establecer de manera precisa y clara los procedimientos a seguir para la integración de las mesas directivas de casilla y la capacitación electoral de los ciudadanos que las integrarán de acuerdo a lo estipulado en la Ley.

El Programa se centra fundamentalmente en los siguientes temas:

- ✓ Secciones de Atención Especial
- ✓ Entrega de nombramientos de cargo para la elección extraordinaria y toma de protesta
- ✓ Proceso de Capacitación Electoral a los funcionarios designados. Procedimiento por el cual se dota de los conocimientos y habilidades necesarios para el desempeño correcto de las actividades de los funcionarios de casilla.
- ✓ Procedimientos de sustituciones de funcionarios de casilla, que por diversas razones no puedan desempeñar el cargo.
- ✓ Espacios de acción de los SE y CAE. El Supervisor Electoral trabaja en una Zona de Responsabilidad Electoral (ZORE). El Capacitador-Asistente Electoral trabaja en un Área de Responsabilidad Electoral (ARE)
- ✓ Proceso de reclutamiento y selección
- ✓ Procedimientos administrativos para la contratación del personal
- ✓ Honorarios y gastos de campo
- ✓ Taller de capacitación a través del cual se sensibiliza acerca del proceso electoral, su importancia, desarrollo y actividades generales de los funcionarios de casilla, además de proporcionarles los conocimientos y herramientas necesarias para la capacitación de los ciudadanos designados funcionarios de casilla
- ✓ Mecanismos de seguimiento y evaluación de los SE y CAE

### **Programa de Asistencia Electoral.**

El Programa de Asistencia Electoral es diseñado e implementado por la DEOE, y busca delinear de manera precisa y clara los procedimientos a seguir para la Asistencia Electoral de los SE y CAE de acuerdo a lo estipulado en la ley reglamentaria.

El Programa se centra fundamentalmente en los siguientes rubros:

- Ubicación de casilla.
- Recepción de boletas, actas, urnas y líquido indeleble que se utilizará el día de la Jornada Electoral.
- Equipamiento y acondicionamiento de casillas.
- Aprobación de mecanismos de recolección.
- Apoyo en la preparación y distribución de los documentos y materiales electorales a los presidentes de las mesas directivas de casilla.
- Publicación del Encarte en el Municipio.
- Verificación e informes sobre la instalación e integración de las mesas directivas de casilla.
- Recolección y traslado de los paquetes electorales a la sede del Consejo Distrital Municipal.
- Niveles de responsabilidad.
- Supervisión y Seguimiento.